

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 095

Fecha: 30/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00352	Ordinario	RUTH STELLA - GONZALEZ VEGA	NIRZA - FAJARDO HUACA	Auto Resuelve Petición NO ATIENDE SOLICITUD	29/06/2022	1
1800B110002 2021 00020	Ejecutivo	MARTHA CECILIA - PÉREZ TOLEDO	URIEL - ROBAYO ALONSO	Auto reconoce personería	29/06/2022	1
1800B110002 2021 00370	Verbal	YISELA ANDREA - SOGAMOSO YAGUÉ	YESICA PAOLA - PERDOMO MARTÍNEZ	Auto resuelve renuncia poder	29/06/2022	1
1800B110002 2021 00375	Verbal	FERLEY - RAMÍREZ DIAZ	FRANCELINA - CENON CHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 13 DE OCTUBRE/22 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	29/06/2022	1
1800B110002 2021 00417	Verbal	NORA ISABEL - MARÍN RAMÍREZ	MIGUEL - GUEJIA DIZU	Auto nombra curador ad litem	29/06/2022	1
1800B110002 2021 00617	Verbal	ELIZABETH - GUTIÉRREZ FORERO	HENRY - PRADA GARCÍA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 13 DE OCTUBRE A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	29/06/2022	1
1800B110002 2022 00238	Jurisdicción Voluntaria	NORMA CONSTANZA - CASTILLO MUÑOZ	ISABEL - CACHAYA	Auto rechaza demanda	29/06/2022	1
1800B110002 2022 00239	Verbal	SANDRA MARCELA - GUZMÁN GARCÍA	MARLIO ANDRÉS - VALENCIA PAYA	Auto admite demanda	29/06/2022	1
1800B184002 2009 00229	Procesos Especiales	CAROLINA - DIAZ TRUJILLO	ARGEMIRO - LEYTON BAQUERO	Auto pone en conocimiento	29/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				OFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL		
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.						
 SANTIAGO PERDOMO TOLEDO SECRETARIO						
						

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **RUTH STELLA GONZALEZ VEGA Y/O**
DEMANDADO : **HDROS EXTR. LEONIDAS QUIGUA**
ASUNTO : **TERMINA PROCESO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2020-00352-00**

NO SE ATIENDE la solicitud elevada por el abogado de varios de los demandados mediante escrito anterior, teniendo en cuenta que el apoderado de las demandantes elevo escrito con lo cual se interrumpe el termino para decretar el desistimiento tácito, tal como establece el artículo 317, numeral 2, literal c.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIENTOS**
DEMANDANTE : **MARTHA CECILIA PEREZ TOLEDO**
DEMANDADO : **URIEL ROBAYO ALONSO**
ASUNTO : **RECONOCE PODER**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00020-00**

TENIENDO en cuenta que el memorial poder allegado a la demanda de la referencia, se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica al abogado **LEONTE CHAVARRO HURTADO** para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por **URIEL ROBAYO ALONSO**.

SE INFORMA al apoderado del demandado que de acuerdo a la Escribiente del Juzgado como persona autorizada para el manejo de depósitos judiciales no existen depósitos que cobrar.

Ordenar a la pagaduría del Ejército Nacional solicitando se corrija la medida de embargo a "**APORTE VOLUNTARIO DE NOMINA**".

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

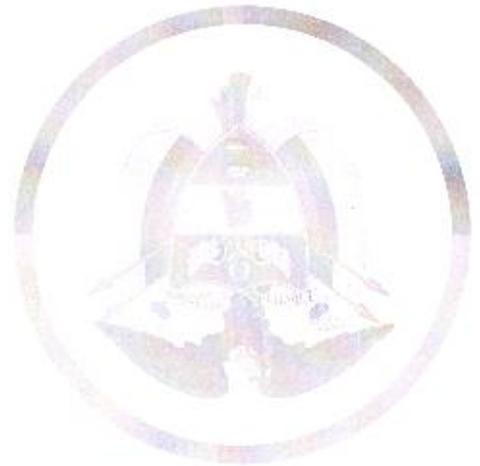
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8ed4977001d026d296e6702f09406b4e76668560b593406cac21d43da41b1**

Documento generado en 28/06/2022 10:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : YISELA ANDREA SOGAMOSO CORTES
DEMANDADA : YESICA PAOLA PERDOMO MARTINEZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00370-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestada por la apoderada dela demandada, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada KATERINE MEDINA TABORDA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

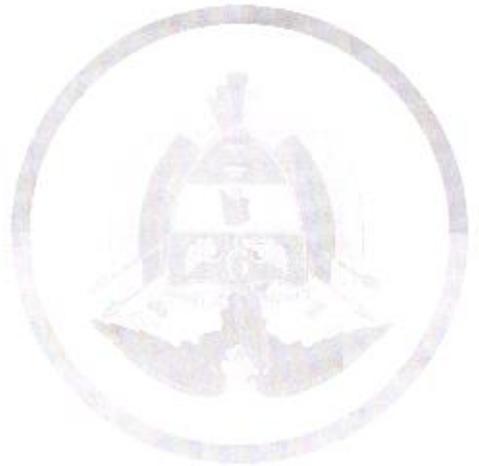
Código de verificación: 883af281f281592d221cb02c2dbf49c340e39c16499be64177e06f452e85ac93

Documento generado en 28/06/2022 10:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : FERLEY RAMOIREZ DIAZ
DEMANDADO : FRANCELINA CENON CHICA
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2021-00375-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 13 de OCTUBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16f063bccc67c04372a3ad8836c756aaa84cdf446af06b9d86062329fbef779a

Documento generado en 28/06/2022 10:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **NORA ISABEL MARIN RAMIREZ**
DEMANDADO : **MIGUEL GUEJIA DIZU**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00417-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de MIGUEL GUEJIA DIZU demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

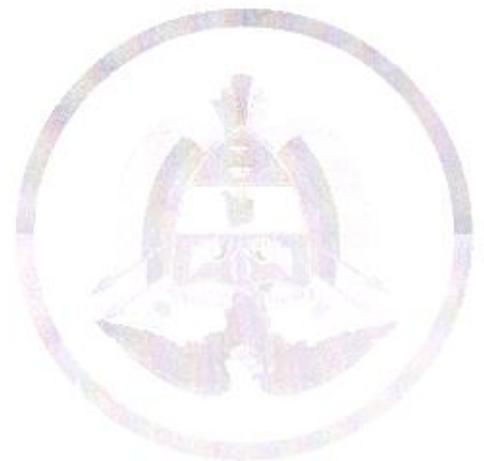
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f38e6f6f248977cd28b6525d2eb41705e379ee5ce4d8bc5817ddf8632ef41ffd

Documento generado en 28/06/2022 10:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ELIZABETH GUTIERREZ FORERO**
DEMANDADO : **HENRY PRADA GARCIA**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00617-00**

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 13 de OCTUBRE de este año a las 03:00PM ., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

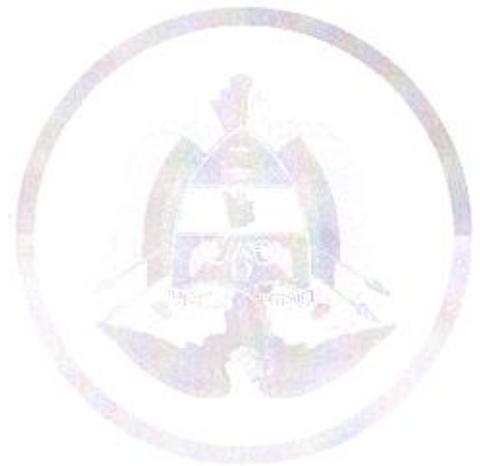
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c14d7605e5327125b6b71fa5489b05fbc1d328ad56db070051b3b6d8b6a7d2f

Documento generado en 28/06/2022 10:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **HIJO DE CRIANZA**
DEMANDANTE : **NORMA CONSTANZA CASTILLO MUÑOZ**
DEMANDADO : **Hros de FLOR ANGELA CACHAYA**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2022-00238-00**

COMO la competencia por factor territorial para conocer de la presente demanda por regla general (artículo 28-1 del Código General del Proceso, por cuanto la regla especial establecida en el numeral 2 inciso 2 de la misma obra, no es aplicable en este asunto pues las partes son mayores de edad y los demandados residen en el Huila, entonces se aplica la regla general, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda, por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** esta providencia mediante oficio envíese a Garzón Huila para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5190f558131e4f6f484a1c9e39b9f7712546b5a575cb72adca391cd1addb50d9

Documento generado en 28/06/2022 10:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **SANDRA MARCELA GUZMAN GARCIA**
DEMANDADO : **MARLIO AMNDRES VALENCIA PAYA**
MENOR : **SARA VALERIA**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00239-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** de la menor **SARA VALERIA** incoada por **SANDRA MARCELA GUZMAN GARCIA** contra **MARLIO ANDRES VALENCIA PAYA**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste por escrito a través de apoderado judicial. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 108 y 395 del Código General del Proceso se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a la guarda de las menores a través de edicto emplazatorio que se publicara conforme el artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020.

5.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **DANIEL ANDRES GIRALDO MANRIQUE** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0408ea1d85a28a71562006411a67f1d61aceee7781a487e56f276596f8bbe4a4**

Documento generado en 28/06/2022 10:39:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : CAROLINA DIAZ TRUJILLO
DEMANDADO : ARGEMIRO LEYTON BAQUERO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2009-00229-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia, el oficio proveniente de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de Neiva Huila, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE



La Juez,

GLORIA MARLY GÓMEZ GALINDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia